



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4146 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3385**

VALPARAÍSO, **28 SET. 2018**

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 228/2018, contenido en Memorándum (R.PESQ.) Nº 228/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 674 de 2017, Nº 267 y Nº 418, ambos de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4146 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 4146 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2018, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

2.- Que, mediante Decreto Exento Nº 418 de 2018, se modificó el Decreto Exento Nº 674 de 2018, modificado mediante Decreto Exento Nº 267 de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar la cuota anual de captura de Anchoveta en la unidad de pesquería antes mencionada.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 228/2018, citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Anchoveta para el año 2018, en la unidad de pesquería comprendida de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 4146 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución temporal de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, año 2018, de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, será la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO		Toneladas
FRACCION ARTESANAL		22.522
Fauna Acompañante		500
Cuota objetivo artesanal		22.022
Cuota objetivo artesanal Región de Atacama (70%)		15.415
Ene-Oct (95%)		15.414
Nov-Dic (5%)		1
Cuota objetivo artesanal Región de Coquimbo (30%)		6.607
Ene-Oct		6.606
Nov-Dic		1

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



RZR/CGS/AHS
